



REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 60 DÍAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, TÉRMICO, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ ROSARIO HUEICHA Y ESPERANZA PADRE HURTADO, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 631

PUERTO MONTT,

11 SET. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, V. y U. de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, del 11.05.2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Exento N° 673, del 05.11.2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
5. La Resolución Exenta N°304 V. y U. de 17.02.2020, que modifica Resolución Exenta N°2599 V. y U. de 2019, que aprueba el segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Sr. Jefe (s) del Departamento Provincial del SERVIU de Chiloé, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 300 de fecha 16.06.2020, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II -Térmico, regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, de 02 comités de la comuna de Castro, a saber, Comité Rosario Hueicha y Comité Esperanza Padre Hurtado, región de Los Lagos;
7. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos a través de Oficio N°1634 de 23.07.2020, en orden a otorgar prórroga inicio de obras para 02 comités de la comuna de Castro, correspondientes al Título II- Térmico, del programa PPPF, correspondientes a comité Rosario Hueicha y comité Esperanza Padre Hurtado;
8. La carta de fecha 12.06.2020 de la Consultora Baker SpA., en orden a solicitar extensión de plazo en inicio de obras del Comité Rosario Hueicha y Comité Esperanza Padre Hurtado, por un plazo de 90 días;
9. El Memorándum N° 02b-2020, de fecha 19.08.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, que propone aprobación de la prórroga requerida, por encontrarse técnicamente conforme;
10. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;



CONSIDERANDO:

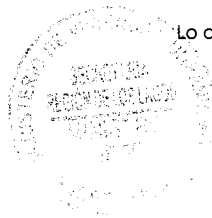
1. Que, con fecha 12.06.2020, la consultora Baker SpA., solicita extensión del plazo de inicio de obras del Comité Rosario Hueicha y Comité Esperanza Padre Hurtado, por un plazo de 90 días contados a partir de la entrega de la respuesta a la solicitud, aduciendo las siguientes razones:
 - 1.1. *La emergencia sanitaria que atraviesa el país, lo cual dificulta las labores asociadas a las logísticas en inicio de obras;*
 - 1.2. *La mayoría de los beneficiarios son un grupo de alto riesgo y enfermos terminales, por ende, se ha dificultado el acercamiento con las familias, y, considerando el riesgo de un posible contagio, se ha relegado el inicio de estas obras;*
 - 1.3. *La tardía entrega de los subsidios, que se verificó recién con fecha 23.05.2020;*
2. Que, a través de Informe Técnico emanado de la Contraparte Técnica SERVIU de Chiloé, se ratifica la información planteada por la consultora, respecto de ambos comités, en el sentido de que las obras no se han podido iniciar dentro del período de 60 días, según indica el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, debido a las razones especificadas en extenso en el considerando precedente;
3. Que, mediante Oficio Ord. N°300, citado en los vistos de la presente resolución, el Sr. Jefe (s) del Departamento Provincial de Chiloé solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar prórroga de inicio de obras, para 02 Comité de la comuna de Castro, correspondiente al Título II – Térmico, del programa PPPF, en consideración a las razones especificadas en extenso en el considerando N°1 anterior, haciendo presente que, en conformidad a lo establecido en el artículo N°21, letra I) del D.S. N°255 V. y U. de 2006, es opinión de dicho Servicio que se justifica y puede ser acogida favorablemente la prórroga solicitada por un plazo de **hasta 60 días**. Asimismo, se hace presente que los subsidios se encuentran vigentes;
4. Que, por medio de Memorándum N° 02b-2020, de fecha 19.08.2020, el profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, propone aprobación del SEREMI, por cuanto la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud de prórroga de inicio de obras, entregando su recomendación favorable, por un plazo de **hasta 60 días**;
5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 V. y U. de 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N°673 V. y U. de 05.11.2010, a través del cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a la División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276 V. y U. de 20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra I) del DS N°255 V. y U. de 2006, PPPF, en relación con la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673 V. y U. de 2010;
6. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "(...) en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 V. y U. de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda (...)";
7. Que, sin perjuicio de lo solicitado en el Oficio N°1634 del 23.07.2020 del Director del SERVIU región de Los Lagos, en el sentido de otorgar una prórroga para inicio de obras, en virtud de lo establecido en el artículo 21 letra I) del D.S. N°255 V. y U. de 2006, parte final, se hace presente que estamos frente a una hipótesis **de nuevo plazo de inicio de obras**;
8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que goza de la facultad que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que no han podido iniciarse, y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y, en definitiva, que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto;
9. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 V. y U. de 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en la Res. Ex. N° 6042 V. y U., de 2017 y sus modificatorias, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 60 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título II, Térmico, regulado por el DS 255 V. y U. de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes a los Comités Rosario Hueicha y Comité Esperanza Padre Hurtado, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

JGS/FBA/PPS/ihb

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Delegación Provincial Chiloé región de Los Lagos

